



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-132321424-APN-GA#SSN - MARKEL EUROPE P.L.C. (ANTES ALTERRA EUROPE P.L.C.) - BAJA INSCRIPCIÓN REASEGURADORA ADMITIDA

VISTO el Expediente EX-2024-132321424-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SSN N° 37.096, de fecha 12 de Septiembre de 2012, se autorizó a ALTERRA EUROPE P.L.C. a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina.

Que la referida entidad informó que cambió su denominación por MARKEL EUROPE P.L.C. y que posteriormente fue absorbida por MARKEL INTERNACIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED, reaseguradora inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN bajo el número 875.

Que por tal motivo, MARKEL EUROPE P.L.C. (antes ALTERRA EUROPE P.L.C.) solicitó la baja de su inscripción como reaseguradora admitida en los términos del punto 2.6 del Anexo del punto 2.1.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias; en adelante R.G.A.A.).

Que la Gerencia de Evaluación ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Autorizaciones y Registros, no existen óbices que formular en orden a la solicitud en examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la baja en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN de MARKEL EUROPE P.L.C. (antes denominada ALTERRA EUROPE P.L.C.) inscripta bajo el número 842.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.